



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2062

Sancionada: 20/02/1986

Promulgada: 25/02/1986 - Decreto: 298/1986

Boletín Oficial: 13/03/1986 - Nú: 2337

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 57 de la Ley N° 662 por el siguiente: "Las superficies que se destinen para calles, caminos, ochavas, plazas, parques o espacios verdes, en planos de mensura y fraccionamiento, quedarán de hecho afectadas para uso público y no podrán ser motivo de cambio de destino, sino es por ley que lo autorice.

"La Dirección de Catastro y Topografía podrá autorizar la sustitución de calles y ochavas existentes por otras que se determinen en planos de mensuras, cuando con ello se mejoren las condiciones viales de la zona".

"Asimismo el Poder Ejecutivo autorizará cambios de destino inmobiliario cuando los mismos fueran para la construcción de escuelas, hospitales, planes de viviendas, edificios públicos y/o cualquier otro objeto que estuviera al servicio de la colectividad y el bienestar social sea para el orden Provincial o Municipal".

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.